



DECRETO por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
(DOF 26-01-2018)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018

PROCESO LEGISLATIVO	
01	09-05-2017 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de conservación de expedientes. Presentada por la Dip. Martha Hilda González Calderón (PRI). Se turnó a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 9 de mayo de 2017.
02	07-11-2017 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Aprobado en lo general y en lo particular, por 359 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 7 de noviembre de 2017. Discusión y votación, 7 de noviembre de 2017.
03	09-11-2017 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX, y 81, fracciones XVII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 9 de noviembre de 2017.
04	30-11-2017 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX, y 81, fracciones XVII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 28 de noviembre de 2017. Discusión y votación 30 de noviembre de 2017.
05	26-01-2018 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018.

En el apartado de iniciativas, se concede el uso de la palabra a la Diputada Martha Hilda González Calderón, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de conservación de expedientes.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

(Presentada por la Diputada Martha Hilda González Calderón, del grupo parlamentario del PRI)

La Diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, señor Presidente.

La suscrita, Martha Hilda González Calderón, Diputada Federal en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Comisión Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de lo siguiente:

El Constituyente Permanente determinó –para el fortalecimiento de la función jurisdiccional encargada a la Federación- la creación del Consejo de la Judicatura Federal, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Se le reservaron las funciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Reforma que a su vez consolidó a la Suprema Corte como un Tribunal Constitucional, al ampliar sus facultades para dictar resoluciones con efectos generales sobre la constitucionalidad de leyes, dirimir controversias entre los diversos niveles de gobierno y, al fortalecer su carácter como principal garante del federalismo; relevándola de las tareas concernientes al desempeño de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

En ese orden, si bien la administración de los órganos jurisdiccionales en comento se convirtió en responsabilidad del Consejo de la Judicatura Federal, el legislador ordinario reservó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el resguardo del archivo central e histórico y el correspondiente a los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito éste último en tanto se consolidaba el funcionamiento integral del Consejo de la Judicatura Federal.

Durante este periodo el Centro de Documentación y Análisis de la Suprema Corte ha realizado diversos trabajos de rescate, organización, inventario, catalogación y conservación de los acervos archivísticos encomendados por el legislador secundario, especialmente los expedientes históricos de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, es decir, aquellos con más de cincuenta años de haber sido ordenado su archivo y que en su mayoría se encuentran depositados en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese sentido, bajo el “Programa Nacional de Archivos” –antecedente de las Casas de la Cultura Jurídica- se logró el rescate, inventario y catalogación preliminar de cerca de cinco kilómetros lineales que equivalen aproximadamente a 710,000 expedientes históricos que habían sido depositados en diversos archivos estatales, municipales o de otras instituciones en cumplimiento de un acuerdo del Pleno del Alto Tribunal de fecha 22 de agosto de 1978, como una solución de urgencia frente a la problemática que implicaba el resguardo de la documentación en las instalaciones de los Juzgados de Distrito.

De igual manera, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la normatividad de transparencia, se ha difundido la consulta e investigación histórico-jurídica de los expedientes históricos depositados en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el máximo aprovechamiento institucional y social, a partir de los cuales se han desarrollado una gran cantidad de trabajos editoriales en los que se da cuenta de la administración de la justicia federal en diversos periodos de nuestra historia del país, a partir de proyectos ordenados por el Pleno del Alto Tribunal, series de televisión del Canal Judicial y una gran cantidad de publicaciones como tesis de grado, artículos y monografías relacionados con estos expedientes emblemáticos que enriquecen el conocimiento de la evolución de las instituciones jurídicas en la entidad y que están asociados a la personalidad de la Casa de la Cultura en esa localidad.

Por lo que resulta conveniente que dicho acervo archivístico histórico continúe bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Centro de Documentación y Análisis y las Casas de la Cultura Jurídica para dar continuidad a su difusión y máximo aprovechamiento social.

En el contexto destacado, a más de veinte años de funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, se ha desarrollado la infraestructura técnica, normativa, humana y material para la organización, administración y resguardo de los archivos de concentración de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito destacados en esta iniciativa, lo que permitirá relevar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de esa amplia tarea administrativa, en beneficio de la función que como tribunal constitucional le encomendó el propio Poder Revisor.

Lo anterior, permitirá agilizar la sistematización de los archivos, las acciones de consulta que sirven como apoyo y antecedente de la importante tarea jurisdiccional que se ha realizado, al igual que propiciará la atención oportuna de las solicitudes de información vía transparencia que les fueren presentadas a estos órganos, favoreciendo la tutela judicial efectiva y potenciando el derecho humano a la información.

En este orden de ideas, la presente iniciativa propone reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, necesarias e idóneas para que el Consejo de la Judicatura Federal asuma la responsabilidad administrativa señalada.

En la iniciativa se determina, transferir al Consejo de la Judicatura Federal la atribución que hoy se encuentra asignada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que ejerce a través del Centro de Documentación y Análisis, de reglamentar los criterios para organizar, administrar y resguardar el archivo judicial, correspondiente a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, con excepción del archivo histórico de éstos; así como el archivo central e histórico que corresponde al Máximo Tribunal.

La instrumentación de esta iniciativa deberá garantizar el adecuado traspaso de los archivos de concentración de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, al establecer, en su legislación transitoria, los principios que habrán de atenderse para regular la entrega; la temporalidad dentro de la cual deberá llevarse a cabo el traspaso de los archivos; garantizar que éste se realice atendiendo a la normativa aplicable, y que no implique un incremento en los presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

La propuesta de reforma establece que aquellos recursos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispone al servicio de la organización, administración o resguardo de los archivos de concentración de los Juzgados y Tribunales de Circuito, se transfieran al Consejo de la Judicatura Federal, con el objetivo de evitar que el traspaso signifique un ejercicio de recursos adicional a los que ejerce el órgano de administración judicial.

Para estar en aptitud de materializar acorde a los principios de oportunidad, racionalidad y eficacia la presente iniciativa, se determina que las Casas de Cultura Jurídica de la Suprema Corte se coordinen con las administraciones regionales del Consejo de la Judicatura Federal en la asunción de las nuevas responsabilidades, en apoyo a la organización, administración y resguardo de los archivos de concentración de los órganos jurisdiccionales adscritos a su ámbito competencial.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo único. Se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a VIII. ...

XIX. Reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las interrumpan o las resoluciones que las sustituyan; la estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia; y el centro de documentación y análisis que comprenderá la biblioteca central, los archivos históricos de la Suprema Corte de Justicia, juzgados de distrito y tribunales de circuito, así como el archivo central de la Suprema Corte de Justicia, la compilación de leyes y el archivo de actas; y cuando lo estime conveniente podrá convenir con el Consejo de la Judicatura Federal las medidas necesarias para lograr una eficiente difusión de las publicaciones que de dicha compilación se realice;

XX. a XIII. ...

Artículo 81. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y de servicios al público; así como para la organización, administración y resguardo de los archivos de los juzgados de distrito y tribunales de circuito, a excepción de los que de conformidad con esta Ley corresponden a la Suprema Corte de Justicia. Emitir la regulación suficiente, para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIX. a XXXIII. ...

XXXIV. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los documentos integrados al archivo judicial de juzgados de distrito y tribunales de circuito de todos los circuitos judiciales del país; garantizando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, a excepción de los que correspondan a la Suprema Corte de Justicia;

XXXV. a XLIII. ...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá adecuar su normativa interna a efecto de establecer la regulación y los criterios para la organización, administración y resguardo del archivo judicial de los órganos judiciales federales a cuya transferencia se refiere este Decreto.

Tercero. La transmisión de los archivos de los órganos judiciales federales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal, a que se refiere el presente decreto, se efectuará una vez realizadas las adecuaciones normativas previstas en el transitorio segundo.

Cuarto. La transferencia de los archivos de los tribunales federales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal deberá realizarse con pleno acatamiento a lo establecido en la ley de la materia, y en los ordenamientos normativos de carácter administrativos emitidos al respecto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Quinto. Los recursos humanos, materiales y financieros que la Suprema Corte de Justicia de la Nación destine al uso de la administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales referidos en el presente instrumento, se transferirán al Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Sexto. Las Casas de la Cultura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación apoyarán a las áreas regionales del Consejo de la Judicatura Federal para que estas últimas asuman las atribuciones y realicen las acciones que correspondan para la organización, administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales radicados en la circunscripción territorial de su competencia.

Séptimo. A la entrada en vigor del presente instrumento se suspenderán las transferencias a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los expedientes de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, aun cuando ya se encuentren programadas.

Octavo. El Centro de Documentación y Análisis conservará bajo su resguardo los expedientes históricos de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, depositados en las Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo establecido en las normas administrativas generales que para tal efecto expida el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Dado en el salón de sesiones de esta Comisión Permanente, a los 9 días del mes de mayo de 2017.

Muchas gracias.

Iniciativa

La suscrita, **MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN**, Diputada Federal en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**, al tenor de lo siguiente:

El Constituyente Permanente determinó –para el fortalecimiento de la función jurisdiccional encargada a la Federación- la creación del Consejo de la Judicatura Federal, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Se le reservaron las funciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Reforma que a su vez consolidó a la Suprema Corte como un Tribunal Constitucional, al ampliar sus facultades para dictar resoluciones con efectos generales sobre la constitucionalidad de leyes, dirimir controversias entre los diversos niveles de gobierno y, al fortalecer su carácter como principal garante del federalismo; relevándola de las tareas concernientes al desempeño de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

En ese orden, si bien la administración de los órganos jurisdiccionales en comento se convirtió en responsabilidad del Consejo de la Judicatura Federal, el legislador ordinario reservó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el resguardo del archivo central e histórico y el correspondiente a los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito éste último en tanto se consolidaba el funcionamiento integral del Consejo de la Judicatura Federal.

Durante este periodo el Centro de Documentación y Análisis de la Suprema Corte ha realizado diversos trabajos de rescate, organización, inventario, catalogación y conservación de los acervos archivísticos encomendados por el legislador secundario, especialmente los expedientes históricos de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, es decir, aquellos con más de cincuenta años de haber sido ordenado su archivo y que en su mayoría se encuentran depositados en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese sentido, bajo el “Programa Nacional de Archivos” –antecedente delas Casas de la Cultura Jurídica- se logró el rescate, inventario y catalogación preliminar de cerca de cinco kilómetros lineales que equivalen aproximadamente a 710,000 expedientes históricos que habían sido depositados en diversos archivos estatales, municipales o de otras instituciones en cumplimiento de un acuerdo del Pleno del Alto Tribunal de fecha 22 de agosto de 1978, como una solución de urgencia frente a la problemática que implicaba el resguardo de la documentación en las instalaciones de los Juzgados de Distrito.

De igual manera, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la normatividad de transparencia, se ha difundido la consulta e investigación histórico-jurídica de los expedientes históricos depositados en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el máximo aprovechamiento institucional y social, a partir de los cuales se han desarrollado una gran cantidad de trabajos editoriales en los que se da cuenta de la administración de la justicia federal en diversos periodos de nuestra historia del país, a partir de proyectos ordenados por el Pleno del Alto Tribunal,

series de televisión del Canal Judicial y una gran cantidad de publicaciones como tesis de grado, artículos y monografías relacionados con estos expedientes emblemáticos que enriquecen el conocimiento de la evolución de las instituciones jurídicas en la entidad y que están asociados a la personalidad de la Casa de la Cultura en esa localidad.

Por lo que resulta conveniente que dicho acervo archivístico histórico continúe bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Centro de Documentación y Análisis y las Casas de la Cultura Jurídica para dar continuidad a su difusión y máximo aprovechamiento social.

En el contexto destacado, a más de veinte años de funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, se ha desarrollado la infraestructura técnica, normativa, humana y material para la organización, administración y resguardo de los archivos de concentración de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito destacados en esta iniciativa, lo que permitirá relevar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de esa amplia tarea administrativa, en beneficio de la función que como tribunal constitucional le encomendó el propio Poder Revisor.

Lo anterior, permitirá agilizar la sistematización de los archivos, las acciones de consulta que sirven como apoyo y antecedente de la importante tarea jurisdiccional que se ha realizado, al igual que propiciará la atención oportuna de las solicitudes de información vía transparencia que les fueren presentadas a estos órganos, favoreciendo la tutela judicial efectiva y potenciando el derecho humano a la información.

En este orden de ideas, la presente iniciativa propone reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, necesarias e idóneas para que el Consejo de la Judicatura Federal asuma la responsabilidad administrativa señalada.

En la iniciativa se determina, transferir al Consejo de la Judicatura Federal la atribución que hoy se encuentra asignada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que ejerce a través del Centro de Documentación y Análisis, de reglamentar los criterios para organizar, administrar y resguardar el archivo judicial, correspondiente a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, con excepción del archivo histórico de éstos; así como el archivo central e histórico que corresponde al Máximo Tribunal.

La instrumentación de esta iniciativa deberá garantizar el adecuado traspaso de los archivos de concentración de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, al establecer, en su legislación transitoria, los principios que habrán de atenderse para regular la entrega; la temporalidad dentro de la cual deberá llevarse a cabo el traspaso de los archivos; garantizar que éste se realice atendiendo a la normativa aplicable, y que no implique un incremento en los presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

La propuesta de reforma establece que aquellos recursos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispone al servicio de la organización, administración o resguardo de los archivos de concentración de los Juzgados y Tribunales de Circuito, se transfieran al Consejo de la Judicatura Federal, con el objetivo de evitar que el traspaso signifique un ejercicio de recursos adicional a los que ejerce el órgano de administración judicial.

Para estar en aptitud de materializar acorde a los principios de oportunidad, racionalidad y eficacia la presente iniciativa, se determina que las Casas de Cultura Jurídica de la Suprema Corte se coordinen con las administraciones regionales del Consejo de la Judicatura Federal en la asunción de las nuevas responsabilidades, en apoyo a la organización, administración y resguardo de los archivos de concentración de los órganos jurisdiccionales adscritos a su ámbito competencial.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Unión la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo único. Se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a VIII. ...

XIX. Reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las interrumpan o las resoluciones que las sustituyan; la estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia; y el centro de documentación y análisis que comprenderá la biblioteca central, los archivos históricos de la Suprema Corte de Justicia, juzgados de distrito y tribunales de circuito, así como el archivo central de la Suprema Corte de Justicia, la compilación de leyes y el archivo de actas; y cuando lo estime conveniente podrá convenir con el Consejo de la Judicatura Federal las medidas necesarias para lograr una eficiente difusión de las publicaciones que de dicha compilación se realice;

XX. a XIII. ...

Artículo 81. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y de servicios al público; así como para la organización, administración y resguardo de los archivos de los juzgados de distrito y tribunales de circuito, a excepción de los que de conformidad con esta Ley corresponden a la Suprema Corte de Justicia. Emitir la regulación suficiente, para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIX. a XXXIII. ...

XXXIV. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, **incluyendo los documentos integrados al archivo judicial de juzgados de distrito y tribunales de circuito de todos los circuitos judiciales del país; garantizando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento**, a excepción de los que correspondan a la Suprema Corte de Justicia;

XXXV. a XLIII. ...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los **tres meses** siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá adecuar su normativa interna a efecto de establecer la regulación y los criterios para la organización, administración y resguardo del archivo judicial de los órganos judiciales federales a cuya transferencia se refiere este Decreto.

Tercero. La transmisión de los archivos de los órganos judiciales federales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal, a que se refiere el presente decreto, se efectuará una vez realizadas las adecuaciones normativas previstas en el transitorio segundo.

Cuarto. La transferencia de los archivos de los tribunales federales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal deberá realizarse con pleno acatamiento a lo establecido en la ley de la materia, y en los ordenamientos normativos de carácter administrativos emitidos al respecto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Quinto. Los recursos humanos, materiales y financieros que la Suprema Corte de Justicia de la Nación destine al uso de la administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales referidos en el presente instrumento, se transferirán al Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los **seis meses** siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Sexto. Las Casas de la Cultura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación apoyarán a las áreas regionales del Consejo de la Judicatura Federal para que estas últimas asuman las atribuciones y realicen las acciones que correspondan para la organización, administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales radicados en la circunscripción territorial de su competencia.

Séptimo. A la entrada en vigor del presente instrumento se suspenderán las transferencias a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los expedientes de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, aun cuando ya se encuentren programadas.

Octavo. El Centro de Documentación y Análisis conservará bajo su resguardo los expedientes históricos de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, depositados en las Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo establecido en las normas administrativas generales que para tal efecto expida el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente,
el 9 de mayo de 2017.

Dip. **Martha Hilda González Calderón.**

El Presidente Senador Pablo Escudero Morales: Gracias, Diputada Hilda González Calderón. Tórnese a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados.

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

- 147** De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se re-
forman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Anexo III

Martes 7 de noviembre

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

*Declaratoria de Publicidad.
Octubre 31 de 2017.*

Honorable asamblea:

A la Comisión de Gobernación fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación a cargo de la Diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39; 43, 44, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción 1, 158 numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

I. ANTECEDENTES

En sesión permanente celebrada el 09 de mayo de 2017 la Diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En misma fecha, la Mesa Directiva de esa Cámara, determinó turnar dicha iniciativa a esta Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente.

Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, una vez analizada la Iniciativa objeto del presente dictamen, señalan el siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa materia del presente dictamen tiene como objeto reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación con base en los siguientes razonamientos:

Que el 31 de diciembre de 1994, el Constituyente Permanente crea el Consejo de la Judicatura Federal con la finalidad de fortalecer el Poder Judicial de la Federación y, entre sus funciones se le reservaron aquéllas de administración, vigilancia y disciplina del mismo, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Asimismo, se llevó a cabo la consolidación de la Suprema Corte "como un Tribunal Constitucional, al ampliar sus facultades para dictar resoluciones con efectos generales sobre la constitucionalidad de leyes, dirimir controversias entre los diversos niveles de gobierno y, al fortalecer su carácter como principal garante del federalismo; relevándola de las tareas concernientes al desempeño de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito".

Afirma la proponente que si bien la administración, vigilancia y disciplina de los órganos jurisdiccionales en comento se convirtió en responsabilidad del Consejo de la Judicatura Federal. A partir de la reforma, el resguardo del archivo central e histórico y el correspondiente a los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito quedó a disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en tanto se consolidaba el funcionamiento integral del Consejo de la Judicatura Federal.

En este sentido, desde 1994 el Centro de Documentación y Análisis de la Suprema Corte ha realizado diversos trabajos de rescate, organización, inventario, catalogación y conservación de los acervos archivísticos, especialmente los expedientes históricos de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, es decir, aquellos con más de cincuenta años de haber sido ordenado su archivo y que en su mayoría se encuentran depositados en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Señala la proponente que existe el "Programa Nacional de Archivos", el cual rescató, inventarió y catalogó expedientes históricos que habían sido depositados en diversos archivos estatales, municipales o de otras instituciones en cumplimiento de un Acuerdo del Pleno del Alto Tribunal de fecha 22 de agosto de 1978, como una solución de urgencia frente a la problemática que implicaba el resguardo de la documentación en las instalaciones de los Juzgados de Distrito.

De igual manera, el Poder Judicial de la Federación cumpliendo con los lineamientos establecidos por la normatividad de transparencia, se ha difundido la consulta e investigación histórico-jurídica de los expedientes históricos depositados en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el máximo aprovechamiento institucional y social a partir de los cuales se han desarrollado una gran cantidad de trabajos editoriales en los que se da cuenta de la administración de la justicia federal en diversos periodos de nuestra historia del país, a partir de proyectos ordenados por el Pleno del Alto Tribunal, series de televisión del Canal Judicial y una gran cantidad de publicaciones como tesis de grado, artículos y monografías relacionados con estos expedientes emblemáticos que enriquecen el conocimiento de la evolución de las instituciones jurídicas en la entidad y que están asociados a la personalidad de la Casa de la Cultura en esa localidad.

En razón de lo anterior, afirma la proponente que resulta conveniente que dicho acervo archivístico histórico continúe bajo el resguardo de la Suprema Corte de

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Justicia de la Nación a través del Centro de Documentación y Análisis y las Casas de la Cultura Jurídica para dar continuidad a su difusión y máximo aprovechamiento social.

En el contexto destacado, a más de veinte años de funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, afirma la proponente que se ha desarrollado la infraestructura técnica, normativa, humana y material para la organización, administración y resguardo de los archivos de concentración de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito destacados en esta iniciativa, lo que permitirá relevar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de esa amplia tarea administrativa, en beneficio de la función que como tribunal constitucional le encomendó el propio Poder Revisor.

Lo anterior, permitirá agilizar la sistematización de los archivos, las acciones de consulta que sirven como apoyo y antecedente de la importante tarea jurisdiccional que se ha realizado, al igual que propiciará la atención oportuna de las solicitudes de información vía transparencia que les fueren presentadas a estos órganos, favoreciendo la tutela judicial efectiva y potenciando el derecho humano a la información.

A partir de lo antes expuesto, la iniciativa presentada por la iniciante propone reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, necesarias e idóneas para que el Consejo de la Judicatura Federal asuma la responsabilidad administrativa señalada.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

La reforma pretende transferir al Consejo de la Judicatura Federal la atribución que hoy se encuentra asignada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que ejerce a través del Centro de Documentación y Análisis, de reglamentar los criterios para organizar, administrar y resguardar el archivo judicial, correspondiente a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, con excepción del archivo histórico de éstos; así como el archivo central e histórico que corresponde al Máximo Tribunal.

Para llevar a cabo la instrumentación de la propuesta de reforma, se establece en sus transitorios que deberá garantizar el adecuado traspaso de los archivos de concentración de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, al establecer los principios que habrán de atenderse para regular la entrega; la temporalidad dentro de la cual deberá llevarse a cabo el traspaso de los archivos; garantizar que éste se realice atendiendo a la normativa aplicable, y que no implique un incremento en los presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Además, con el objetivo de evitar que el traspaso signifique un ejercicio de recursos adicional a los que ejerce el órgano de administración judicial, la propuesta de reforma establece que aquellos recursos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispone al servicio de la organización, administración o resguardo de los archivos de concentración de los Juzgados y Tribunales de Circuito, se transfieran al Consejo de la Judicatura Federal.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Finalmente, se determina que las Casas de Cultura Jurídica de la Suprema Corte se coordinen con las administraciones regionales del Consejo de la Judicatura Federal en la asunción de las nuevas responsabilidades, en apoyo a la organización, administración y resguardo de los archivos de concentración de los órganos jurisdiccionales adscritos a su ámbito competencial.

Del análisis de la propuesta de reformas de la Diputada proponente esta Comisión de Gobernación emite las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. En virtud de que el artículo 94 de la Carta Magna dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito; asimismo, señala que su administración, vigilancia y disciplina, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

De que en este contexto, en el año de 1994 el Estado Mexicano puso en marcha la reforma al Supremo Poder Judicial de la Federación a través de la modificación de 27 artículos constitucionales sobre 5 temas relevantes: 1) la integración de la Suprema Corte de Justicia, 2) designación y duración de los ministros; 3) la jurisdicción constitucional; 4) el Ministerio Público y el Sistema Nacional de

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Seguridad, 5) la creación del Consejo de la Judicatura Federal y sus principales características y facultades.

Que de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con la creación del Consejo de la Judicatura Federal se da vida a un órgano garante de *la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación...*¹, se buscó entre otras cuestiones, fortalecer la autonomía del Poder Judicial de la Federación, la independencia de los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, al liberar a los Juzgadores del pesado yugo que representan las funciones administrativas propias del sistema judicial, las cuales por si solas requieren de la aplicación de conocimientos especializados, no son necesariamente jurídicos.

Sobre este aspecto el presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, principal impulsor de esta reforma, argumentó, sobre la creación del Consejo de la Judicatura Federal, lo siguiente *"adicionalmente a los cambios propuestos en lo concerniente a las competencias judiciales de la Suprema Corte de Justicia, la iniciativa propone que sus atribuciones administrativas sean asignadas a un órgano de nueva creación. Este órgano se integraría por personas designadas por los tres Poderes de la Unión, quienes ejercerían sus funciones por un tiempo limitado y serían sustituidos mediante un sistema de escalonamiento. Con la liberación de las cargas de trabajo*

¹ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

administrativo, el Pleno de la Suprema Corte contará en adelante con mayor tiempo para el desahogo de sus funciones jurisdiccionales”².

Adicionalmente sobre el mismo tema el investigador Mario Melgar Adalid analiza la creación del Consejo de la Judicatura Federal desde el punto de vista de la independencia sobre la cual reflexiona en los siguientes términos *la independencia consiste no solo en la imposibilidad de que alguien dicte instrucciones o recomendaciones, no se diga, ordenes o consignas a los juzgadores y a la función jurisdiccional que ejercen, sino que su esencia es evitar que los juzgadores queden sometidos a la tiranía de la administración de los recursos que tienen bajo su encargo. Un juez que debe dedicar parte importante de su energía y talento a esta última actividad financiera, y material y a resolver las demandantes cuestiones vinculadas a ella-licencias, permisos, horas extras, horarios, ascensos, disciplina, estímulos y otros- restará tiempo a su función principal en detrimento de la tarea o de su salud y pondrá en riesgo la eficiencia jurisdiccional que esperan, exigen y tienen derecho los justiciables.³*

Por lo que esta Comisión dictaminadora, coincide sobre la valoración que la iniciativa en cuestión, hace sobre la creación del Consejo de la Judicatura Federal al señalar, que representó una importante reforma en materia de organización, modernización

² Discurso de Ernesto Zedillo Ponce de León con motivo de la reforma constitucional en materia de justicia.5 de diciembre de 1994.

³ Melgar Adalid Mario. (1997). Consejo de la Judicatura Federal, Administración y función jurisdiccional. Revista de Administración Pública, n°95,1-2.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

e independencia administrativa dentro del Poder Judicial de la Federación. Por lo que, para efectos de este dictamen, encontramos pertinente reiterar la división de funciones que existen dentro del sistema judicial, entre las tareas administrativas delegadas al Consejo de la Judicatura Federal y las Judiciales concentradas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sus Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito.

SEGUNDA. Estimamos que, no obstante que la creación del Consejo de la Judicatura Federal representó un avance importante en la eliminación de trámites burocráticos para jueces y magistrados, en la actualidad los impartidores de justicia continúan realizando tareas propiamente administrativas, que escapan de su función primigenia.

Un claro ejemplo de esta duplicidad de funciones como administradores e impartidores de justicia, se concentra en la figura de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes integran el Máximo Tribunal Constitucional del país, que *tiene como responsabilidad fundamental la defensa del orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de solucionar, de manera definitiva, otros asuntos jurisdiccionales de gran importancia para la sociedad.*⁴ Y quienes a su vez les compete el manejo, control y conservación del archivo histórico y de concentración de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del sistema judicial, es decir la administración documental que como

⁴ <https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/que-hace-la-scn>

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

actividad administrativa se refiere a *la administración de documentos consistente en agruparlos de acuerdo con el fondo, la sección, la serie y la subserie a la que pertenecen.*⁵

Esta tarea administrativa, se encuentra delegada al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del marco de sus atribuciones, tal y como lo mandata la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 11, fracción XIX, que a la letra dice: Reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las interrumpan o las resoluciones que las sustituyan; la estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia; y el centro de documentación y análisis que comprenderá la biblioteca central, el archivo histórico, el archivo central y los archivos de los tribunales federales foráneos, compilación de leyes y el archivo de actas; y cuando lo estime conveniente podrá el Pleno convenir con el Consejo de la Judicatura Federal las medidas necesarias para lograr una eficiente difusión de las publicaciones.⁶

En este sentido y como lo menciona la diputada proponente, actualmente el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Centro de Documentación y Análisis, de sus Casas de Cultura y demás centros especializados, cuenta con un acervo documental que resguarda más de 8 millones 300 mil expedientes judiciales

⁵ ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. (2015). Recomendaciones para proyectos de digitalización de documentos. (1a.ed.). México.p.9.

⁶ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

generados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, Archivo Histórico y Archivo Administrativo; los cuales en conjunto equivalen a 150 mil metros lineales, que comprende documentos históricos que datan desde el año 1825⁷, y los cuales gracias a la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, hoy pueden ser consultadas por la ciudadanía, tanto de manera física como virtual.

Convenimos con la iniciativa presentada, en el sentido de reconocer que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en corresponsabilidad con el Consejo de la Judicatura Federal, han desempeñado exitosamente la tarea de la administración documental en los términos que la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública establece. Sin embargo, por la naturaleza administrativa de esta tarea, consideramos importante hacer cumplir la división de funciones que posee cada órgano e instancia del sistema judicial federal, y dentro de las cuales la administración del archivo del compete al Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERA. Tomando en cuenta que el tema de resguardo de archivo del Poder Judicial tiene sus antecedentes desde 1978, cuando por Acuerdo del Pleno del Alto Tribunal se decidió, como una solución de urgencia ante la problemática que implicaba el resguardo de la documentación en los Juzgados de Distrito, trasladar los documentos del archivo, toda vez que los tribunales unitarios y de circuito estaban faltos de espacio archivístico.

⁷ <https://www.sitios.scjn.gob.mx/centrodedocumentacion/contenidos/Archivos%20Judiciales>

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Producto del Acuerdo antes referido, el Consejo de la Judicatura Federal, desarrolló y fortaleció una infraestructura técnica, normativa, humana y material con el objetivo de organizar, administrar y resguardar los archivos concentrados en los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

Además de lo anterior ha venido moderando la carga previa que tenía la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Centro de Documentación y Análisis, la cual ha ayudado a agilizar la sistematización de archivos, así como las acciones de consulta, las cuales tienen la función de apoyar la tarea jurisdiccional.

Por lo que convenimos con la diputada promovente al señalar que actualmente el Consejo de la Judicatura Federal, cuenta con la infraestructura técnica, normativa, humana y material para la organización, administración y resguardo de los archivos de concentración de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

CUARTA. De conformidad con lo anterior, esta Comisión Dictaminadora estima pertinente referir diversos acuerdos adoptados por el Poder Judicial de la Federación, en materia de resguardo archivístico, y en los cuales se da fe de la amplia colaboración que ya existe entre el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto del tratamiento, resguardo, catalogación, digitalización y mantenimiento del archivo de concentración e histórico del sistema judicial.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

De esta manera el Acuerdo del 2009, aprobado por el Consejo de la Judicatura Federal, en el que se establecen como atribuciones del Comité, regular la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes judiciales que se generan en los Tribunales Unitarios de Circuito, además de los planes y programas relativos a la administración, el resguardo y consulta de expedientes judiciales y auxiliares, así como cualquier criterio emitido para su aprobación; quedando la depuración, destrucción y transferencia de sus archivos judiciales para atribución de los Magistrados de los Tribunales Unitarios de Circuito.

En este acuerdo se establece que al Centro de Documentación y Análisis le corresponde "La administración del archivo judicial físico y digital encomendado a la Suprema Corte; así como la dirección, coordinación, supervisión y el seguimiento de los programas relativos a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los archivos judiciales de los Tribunales Unitarios de Circuito bajo resguardo de las Casas de la Cultura Jurídica adscritas a la Dirección General de Casas, y de las áreas de depósito dependientes del mismo".

Además, el Centro de Documentación y Análisis será el encargado de determinar el depósito documental en el que se conservarán los archivos judiciales medio, de valor jurídico y de relevancia documental para su administración, conservación y consulta, dando informe a los Tribunales Unitarios de Circuito.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

En este sentido, la digitalización de los expedientes que estén bajo resguardo de la Suprema Corte a través del Centro de Documentación y Análisis, estarán a cargo del área de Informática, misma que llevará a cabo las acciones que sean necesarias para que dicha información digitalizada se pueda difundir y consultar en Internet de manera ágil.

Por otro lado, el Acuerdo General 11/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el cual reforma diversos acuerdos generales del propio Consejo, con el objeto de actualizar atribuciones y procedimientos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, menciona dentro de las atribuciones del Archivo General del Consejo, el proponer a la Coordinación para la Transparencia, los procedimientos y métodos necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, así como el Plan Anual de Desarrollo Archivístico de los archivos bajo administración del Consejo, para que sean sometidos a consideración del Comité y posteriormente lo apruebe la Comisión.

De ahí la importancia de que se promueva el uso de tecnologías de la información disponibles en el Consejo para el manejo e integración de los archivos y en coordinación con la unidad administrativa competente, en materia informática se determinarán los métodos para la conservación de los documentos de archivo en formato electrónico.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Conforme a lo anterior, se puede observar que de acuerdo con la legislación vigente y la anterior, el Consejo de la Judicatura Federal en su calidad de órgano administrativo del Poder Judicial de la Federación haya emitido diversos Acuerdos relativos al funcionamiento y cuidado del acervo archivístico del Poder Judicial de la Federación.

Pese a ello, coincidimos con la diputada proponente, al señalar que la tarea de mantener actualizado el archivo judicial de la federación, continúa siendo una tarea ardua y compleja, en aras de cumplir con los altos estándares que posee México en materia de transparencia, acceso a la información Pública, protección de datos y rendición de cuentas.

Dentro de los cuales es importante señalar que, como parte de la Estrategia Digital Nacional impulsada por el gobierno federal, de acuerdo con el reporte Panorama de la Administración Pública 2017 que contiene más de 200 indicadores que resaltan el uso de la tecnología, los datos y la innovación como mecanismos clave para crear valor y beneficios para la ciudadanía, presentado por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE). México es el segundo lugar a nivel mundial en términos de rehusó y creación de impacto con Datos Abiertos, y el quinto lugar en la tabla global, subiendo 5 lugares desde 2015.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Por lo que concordamos con la exposición de motivos, de la presente iniciativa, al referir que el resguardo y manejo de los archivos de concentración por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es una tarea que continúa restando autonomía e independencia a la función básica de impartición de la justicia de este tribunal máximo, generando una ambivalencia de funciones en las atribuciones de los jueces. Lo cual contraviene la Reforma del año 1994 anteriormente expuesta, que contempla como uno de sus objetivos principales, liberar a los impartidores de justicia del yugo de las tareas administrativas.

QUINTA. Por otra parte, consideramos que la desvinculación de los órganos judiciales con este tipo de tareas administrativas no solo resta una amplia carga administrativa que le permite desempeñar de mejor manera sus atribuciones constitucionales, también implica un avance en materia de transparencia.

Ello pues el derecho de acceso a la información que el artículo 6° constitucional nos garantiza, permite a cualquier ciudadano conocer de manera activa o pasiva, la información que producen y poseen las entidades públicas.

En este sentido la federación ha realizado importantes reformas en materia de acceso a la información, rendición de cuentas y transparencia, promulgando en el año 2002, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, derivando en la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información como el máximo órgano encargado de regular y vigilar el correcto

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

cumplimiento de esta ley, lo que ha especializado en gran medida el cumplimiento de este tipo de obligaciones nuevas y que requiere de un organismo que centre esfuerzos para atender cabalmente estas obligaciones legales.

En ese sentido, México, como todo sistema democrático, otorga a la transparencia y al acceso a la información pública un carácter prioritario, por lo que se considera que mediante la centralización de este tipo de funciones y la generación de archivos organizados, se construye un sistema nacional articulado de rendición de cuentas y de mecanismos mediante los cuales se fortalece la gobernanza, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos y al mismo tiempo se fortalecen las capacidades técnicas, administrativas y financieras de las instancias que resguardan los archivos.

SEXTA. Esta Comisión Dictaminadora considera viable y muy pertinente lo que la presente iniciativa pretende establecer, pues al día de hoy, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dedica sus esfuerzos a favor de la función que como tribunal constitucional le encomendó el Constituyente Permanente y, por ello, se debe transferir al Consejo de la Judicatura Federal la atribución que hoy se encuentra asignada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que ejerce a través del Centro de Documentación y Análisis, de reglamentar los criterios para organizar, administrar y resguardar el archivo judicial, correspondiente a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, con excepción del archivo histórico de éstos; así como el archivo central e histórico que corresponde al Máximo Tribunal, pues resulta

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

conveniente que dicho acervo archivístico histórico continúe bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Centro de Documentación y Análisis y las Casas de la Cultura Jurídica para dar continuidad a su difusión y máximo aprovechamiento social.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora concuerda con la propuesta original de que los recursos humanos, materiales y financieros que la Suprema Corte de Justicia de la Nación destine al uso de la administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales referidos en el presente instrumento, se transfieran al Consejo de la Judicatura Federal, con lo que evitaría que se genere una erogación adicional.

Finalmente, convenimos con la proponente en el sentido de catalogar al archivo histórico de la nación como de valor estratégico al resguardar el testimonio de la evolución del Poder Judicial de Federación y del Estado Mexicano, razón por la cual valoramos positivamente la propuesta contenida en la iniciativa motivo de este dictamen, en el sentido de que el Archivo Histórico de la nación debe continuar bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo Único. Se reforma el artículo 11 fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las interrumpan o las resoluciones que las sustituyan; la estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia; y el centro de documentación y análisis que comprenderá la biblioteca central, **los archivos históricos de la Suprema Corte de Justicia, juzgados de distrito y tribunales de circuito, así como el archivo central de la Suprema Corte de Justicia, la compilación de leyes y el archivo de actas; y cuando lo estime conveniente podrá convenir con el Consejo de la Judicatura Federal las medidas necesarias para lograr una eficiente difusión de las publicaciones que de dicha compilación se realice;**

XX. a XXIII. ...

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Artículo 81. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos **y de servicios al público; así como para la organización, administración y resguardo de los archivos de los juzgados de distrito y tribunales de circuito, a excepción de los que de conformidad con esta Ley corresponden a la Suprema Corte de Justicia.** Emitir la regulación suficiente, para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIX. a XXXIII. ...

XXXIV. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, **incluyendo los documentos integrados al archivo judicial de juzgados de distrito y tribunales de circuito de todos los circuitos judiciales del país; garantizando** su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, a excepción de los que correspondan a la Suprema Corte de Justicia;

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

XXXV. a XLIII. ...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá adecuar su normativa interna a efecto de establecer la regulación y los criterios para la organización, administración y resguardo del archivo judicial de los órganos judiciales federales a cuya transferencia se refiere este Decreto.

Tercero. La transmisión de los archivos de los órganos judiciales federales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal, a que se refiere el presente Decreto, se efectuará una vez realizadas las adecuaciones normativas previstas en el transitorio segundo.

Cuarto. La transferencia de los archivos de los tribunales federales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal deberá realizarse con pleno acatamiento a lo establecido en la ley de la materia, y

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

en los ordenamientos normativos de carácter administrativos emitidos al respecto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Quinto. Los recursos humanos, materiales y financieros que la Suprema Corte de Justicia de la Nación destine al uso de la administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales referidos en el presente instrumento, se transferirán al Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Sexto. Las Casas de la Cultura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación apoyarán a las áreas regionales del Consejo de la Judicatura Federal para que estas últimas asuman las atribuciones y realicen las acciones que correspondan para la organización, administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales radicados en la circunscripción territorial de su competencia.

Séptimo. A la entrada en vigor del presente Decreto se suspenderán las transferencias a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los expedientes de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, aun cuando ya se encuentren programadas.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Octavo. El Centro de Documentación y Análisis conservará bajo su resguardo los expedientes históricos de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, depositados en las Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo establecido en las normas administrativas generales que para tal efecto expida el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Palacio Legislativo, 31 de octubre de 2017.

07-11-2017

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 359 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 7 de noviembre de 2017.

Discusión y votación, 7 de noviembre de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Diario de los Debates

México, DF, martes 7 de noviembre de 2017

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX, y 81, fracciones XVIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente: Ciudadano diputado, presidente de la Mesa Directiva; señoras y señores legisladores, con el fin de dotar de mayores capacidades al supremo Poder Judicial de la Federación y respondiera mejor a un entorno cada vez más complejo en una sociedad mexicana con importantes procesos de modernización y crecimiento, en diciembre de 94 se modificaron 27 artículos constitucionales.

Se definió entonces una nueva integración de la Suprema Corte de Justicia, los mecanismos para la designación y el periodo de ministros, la consolidación de la Corte como un tribunal constitucional, y con el fin de auxiliar su administración, la vigilancia y la disciplina, sobresale en esta transformación institucional la creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación.

Cabe destacar que un investigador de la Universidad de Berkeley estudia los fenómenos sociales que produjeron la irrupción de las nuevas tecnologías en internet, que es justamente en ese año cuando se inicia su paradigmática consolidación para convertirse en los extraordinarios instrumentos de interacción social, comunicación y acceso a la información.

Han pasado casi 22 años desde entonces y el cambio social y tecnológico sigue avanzando. En ese sentido, la iniciativa de la diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante la que se propone reformar los artículos 11 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es oportuna en tiempo y es incuestionablemente acertada en contenido.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación analizamos y dictaminamos dicha iniciativa y concluimos en los términos del dictamen en sentido positivo que ponemos ahora a consideración de este honorable pleno.

El mencionado dictamen reconoce que es preciso seguir impulsando el fortalecimiento del Consejo de la Judicatura en el mismo sentido y espíritu con el que fue creado. Se trata de que, ya como una institución madura que ha desarrollado tecnología y experiencia, pueda asumir funciones que aún se encuentran asignadas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que ejerce a través del Centro de Documentación y Análisis, las cuales se encuentran en el momento idóneo para que las asuma plenamente el Consejo.

En síntesis, lo que los integrantes de la comisión dictaminadora suscribimos es que se transfieran las atribuciones y los recursos al Consejo de la Judicatura, con el fin que desde ahí se organicen, administren y resguarden los archivos de concentración de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, lo que además permitirá relevar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de esa amplia tarea de carácter administrativo y documental.

Esta iniciativa facilita el resguardo y la sistematización de información, de acuerdo a la naturaleza y fondo de la misma. Pero, además, es un avance indiscutible en el propósito de separar las funciones administrativas y las que corresponden esencialmente a los juzgadores.

Finalmente, señalo que el dictamen de referencia argumenta que la descarga de la función administrativa que desvincula a los órganos jurisdiccionales del manejo archivístico y documental, permite que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se consagre a lo que el Constituyente le atribuyó desde hace poco más de 22 años, como función de Tribunal Constitucional.

Por todo lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación sometemos respetuosamente a la consideración de la honorable asamblea el proyecto de decreto que reforma en el sentido expuesto los artículos 11 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Gracias por su atención. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Guillén Vicente.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene el uso de la palabra la diputada Martha Hilda González Calderón, quien además es la proponente de la iniciativa.

La diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias. Compañeras y compañeros, diputadas y diputados. Con su permiso, señor presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Adelante, diputada.

La diputada Martha Hilda González Calderón: El día de hoy la Comisión de Gobernación presenta a nuestra consideración un dictamen que, si bien aborda un tema técnico relativo al manejo de información documental, no por ello deja de ser importante en su contenido y alcance.

Por principio de cuentas, se trata de un esfuerzo del Poder Judicial de la Federación para coadyuvar en el fortalecimiento de la función jurisdiccional a través de atribuciones mejor sustentadas y mecanismos más prácticos para manejar con oportunidad seguridad y rapidez de consulta, el bagaje documental que el Poder Judicial de la Federación genera con motivo del desarrollo de sus atribuciones y su actividad institucional.

El dictamen que nos ocupa permitirá que la Suprema Corte de Justicia de la Nación continúe fortaleciendo y resguardando convenientemente el acervo archivístico histórico de los juzgados de distrito y tribunales de circuito, lo cual permitirá sistematizar y facilitar al mismo tiempo el acceso a la información histórica de la propia Suprema Corte y de los juzgados y tribunales mencionados, esto redundará en un aprovechamiento social más vigoroso y ordenado de la información histórica en comento, facilitando los estudios, consulta y respuesta al interior del Poder Judicial y hacia la sociedad civil, proveyendo con esto del material de consulta necesario para el desempeño de la labor de investigadores y estudiosos del tema, todo esto a través del Centro de Documentación y Análisis y las Casas de Cultura Jurídica de la Suprema Corte.

Todo lo anterior se ha planeado meticulosamente para llevarse a cabo sin requerir de incrementos al presupuesto autorizado al Poder Judicial de la Federación para el presente año fiscal.

Solo me resta, de verdad, agradecer muy cumplidamente el trabajo legislativo llevado a cabo por la Comisión de Gobernación, particularmente quiero resaltar el trabajo de su presidenta la diputada Guillén.

Quiero agradecerle también a mi coordinador el doctor César Camacho, porque esta iniciativa permitirá, como ya lo mencionó la diputada y su servidora, darle mayor certidumbre a todos estos archivos de la Suprema Corte de Justicia. Por lo anterior, y respetuosamente, solicito su voto favorable para el presente dictamen. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputada Martha Hilda González. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El secretario diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El secretario diputado Andrés Fernández del Valle Laisequilla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Se consulta a la asamblea si existe alguna diputada o diputado que falte por emitir su voto. Continúa abierto el sistema, diputada. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Diputado presidente, se emitieron 359 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

El presidente diputado Arturo Santana Alfaro: Gracias, diputado. Aprobado en lo general y en lo particular por 359 votos a favor, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. **Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Asimismo, de la Cámara de Diputados, se recibió una minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-7-2753
EXP. 6973

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX, y 81, fracciones XVIII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con número CD-LXIII-III-1P-284, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México a 7 de noviembre de 2017.



Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

0111148

017 NOV 8 AM 10:51

R - 1 - 1

119/119



M I N U T A
PROYECTO
DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo Único.- Se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las interrumpan o las resoluciones que las sustituyan; la estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia; y el centro de documentación y análisis que comprenderá la biblioteca central, **los archivos históricos de la Suprema Corte de Justicia, juzgados de distrito y tribunales de circuito, así como el archivo central de la Suprema Corte de Justicia, la** compilación de leyes y el archivo de actas; y cuando lo estime conveniente podrá convenir con el Consejo de la Judicatura Federal las medidas necesarias para lograr una eficiente difusión de las publicaciones **que de dicha compilación se realice;**



XX. a XXIII. ...

Artículo 81. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos **y de servicios al público; así como para la organización,**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

administración y resguardo de los archivos de los juzgados de distrito y tribunales de circuito, a excepción de los que de conformidad con esta Ley corresponden a la Suprema Corte de Justicia. Emitir la regulación suficiente, para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIX. a XXXIII. ...

XXXIV. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, **incluyendo los documentos integrados al archivo judicial de juzgados de distrito y tribunales de circuito de todos los circuitos judiciales del país; garantizando** su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, a excepción de los que correspondan a la Suprema Corte de Justicia;

XXXV. a XLIII. ...

...



Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá adecuar su normativa interna a efecto de establecer la regulación y los criterios para la organización, administración y resguardo del archivo judicial de los órganos judiciales federales a cuya transferencia se refiere este Decreto.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Tercero. La transmisión de los archivos de los órganos judiciales federales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal, a que se refiere el presente Decreto, se efectuará una vez realizadas las adecuaciones normativas previstas en el transitorio segundo.

Cuarto. La transferencia de los archivos de los tribunales federales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal deberá realizarse con pleno acatamiento a lo establecido en la ley de la materia, y en los ordenamientos normativos de carácter administrativos emitidos al respecto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Quinto. Los recursos humanos, materiales y financieros que la Suprema Corte de Justicia de la Nación destine al uso de la administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales referidos en el presente instrumento, se transferirán al Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.



Sexto. Las Casas de la Cultura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación apoyarán a las áreas regionales del Consejo de la Judicatura Federal para que estas últimas asuman las atribuciones y realicen las acciones que correspondan para la organización, administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales radicados en la circunscripción territorial de su competencia.

Séptimo. A la entrada en vigor del presente Decreto se suspenderán las transferencias a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los expedientes de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, aun cuando ya se encuentren programadas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Octavo. El Centro de Documentación y Análisis conservará bajo su resguardo los expedientes históricos de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, depositados en las Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo establecido en las normas administrativas generales que para tal efecto expida el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2017.



Dip. Martha Hilda González Calderón
Vicepresidenta

Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales la
Minuta CD-LXIII-III-1P-284
Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2017.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas
Secretario de Servicios Parlamentarios

W/rj

4

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos.

Pasamos al siguiente asunto.

También tenemos un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura del Senado de la República les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Quienes integramos estas Comisiones procedimos al estudio de la Minuta citada y analizamos en detalle las consideraciones y los fundamentos que sirven de base al Decreto planteado, con el propósito de emitir el presente dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 135, 166, 174, 182, 192, 193 y 194 del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de la Minuta referida, nos permitimos someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno del Dictamen de la referida Minuta y de los trabajos realizados por las comisiones dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA MINUTA**”, se sintetizan las propuestas de reforma señaladas por la Coleisladora.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**” se da cuenta de aquellas que los integrantes de las Comisiones Unidas exponen para motivar el Acuerdo del presente Dictamen.
- IV. En el capítulo de “**CUADRO COMPARATIVO**” se presenta una comparación entre el texto actual de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el texto propuesto en el proyecto de Decreto del presente Dictamen.
- V. Finalmente, en el capítulo “**PROYECTO DE DECRETO**”, las comisiones emiten su decisión respecto de la minuta analizada.

I. **ANTECEDENTES.**

- 1.- En sesión celebrada el 9 de mayo de 2017, por la Cámara de Diputados, de la LXIII Legislatura, la Diputada Martha Hilda González Calderón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.- Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que la iniciativa referida fuera turnada a la comisión de Gobernación para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- En reunión ordinaria de fecha 31 de octubre del 2017, de la Comisión de Gobernación, fue aprobado el Dictamen en sentido positivo con proyecto de Decreto que reforma los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 4.- En sesión celebrada el 07 de noviembre de 2017, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó con 359 votos a favor el Dictamen de la Comisión de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Gobernación, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación.

5.- En sesión de fecha 9 de noviembre de 2017, se recibió en el Senado de la República, Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación.

6. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la Minuta señalada a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, para su análisis y elaboración de Dictamen correspondiente.

7. Las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, realizaron una reunión de acercamiento con el Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se discutió la necesidad e idoneidad del objetivo que conlleva la iniciativa. Así, la Unidad proporcionó datos estadísticos sobre los archivos, que ponen en evidencia que la capacidad física del Centro Archivístico Judicial del Alto Tribunal, para el resguardo del archivo reciente y medio de los órganos jurisdiccionales, en el corto plazo será insuficiente para albergar esos expedientes; lo que exige su traslado y gestión al órgano al que el artículo 94, párrafo segundo, de la Constitución Federal le asigna la administración del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación.

8. En reunión extraordinaria de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, celebrada el día 23 de Noviembre del presente año, se sometió a consideración de los integrantes de las Comisiones Unidas el proyecto de Dictamen, mismo que fue aprobado en sus términos, por mayoría con un voto en contra.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Es importante desatacar, que en la discusión del proyecto de Dictamen, los integrantes de las Comisiones expresaron sus consideraciones en favor del mismo, ante el cual se acordó señalar que a título personal, diversos Senadores integrantes de las Comisiones Unidas, realizaron las consultas respectivas con integrantes del Poder Judicial, a efecto de valorar su opinión.

9. En ese orden, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de comunicación enviada a la Presidenta de la Comisión de Gobernación de este Senado, en relación al proyecto de Decreto, destacó la razonabilidad y necesidad del objetivo de la iniciativa, al asignar la gestión del archivo reciente y medio de los órganos jurisdiccionales a la institución a la que el orden constitucional deposita la administración de los juzgados y tribunales del Poder Judicial de la Federación, relevando a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de esta tarea, cumpliendo además los objetivos de la reforma constitucional de mil novecientos noventa y cuatro, que la consolidó en su alta encomienda de Tribunal Constitucional.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La presente Minuta tiene como finalidad reformar los artículos 11 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en materia de conservación de expedientes, esta reforma permitirá agilizar la sistematización de archivos y las acciones de consulta que sirvan como apoyo y antecedente de la importante tarea jurisdiccional, potenciando el derecho humano a la información.

La proponente pretende con lo expuesto, transferir al Consejo de la Judicatura Federal la atribución que hoy se encuentra en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que ejerce a través del Centro de Documentación y Análisis, de reglamentar los criterios para organizar, administrar y resguardar el archivo judicial, correspondiente a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, con excepción del archivo central e histórico que corresponde al Máximo Tribunal.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En este sentido, en el Dictamen aprobado por la Colegisladora se esgrimieron esencialmente las siguientes consideraciones:

El sentido positivo del presente Dictamen se produce en razón de que la comisión dictaminadora, coincide sobre la valoración que la iniciativa en cuestión, hace sobre la creación del Consejo de la Judicatura Federal al señalar, que representó una importante reforma en materia de organización, modernización e independencia administrativa dentro del Poder Judicial de la Federación. Por lo que, para efectos de este dictamen, encontraron pertinente reiterar la división de funciones que existen dentro del sistema judicial, entre las tareas administrativas delegadas al Consejo de la Judicatura Federal y las Judiciales concentradas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sus Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito.

Estimaron que, no obstante que la creación del Consejo de la Judicatura Federal represento un avance importante en la eliminación de trámites burocráticos para jueces y magistrados, en la actualidad los impartidores de justicia continúan realizando tareas propiamente administrativas, que escapan a su función primigenia.

En este sentido, la Comisión dictaminadora menciona que esta duplicidad de funciones, se concentra en la figura de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quienes integran el Máximo Tribunal Constitucional del país, que tiene como responsabilidad fundamental, la defensa del orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de solucionar, de manera definitiva, otros asuntos jurisdiccionales de gran importancia para la sociedad y quienes a su vez les compete el manejo, control y conservación del archivo histórico y de concentración de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del sistema judicial, es decir, la administración documental que como actividad administrativa se refiere a la administración de documentos consistente



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

en agruparlos de acuerdo con el fondo, la sección, la serie y la subserie a la que pertenecen.

En este sentido y como lo menciona la diputada proponente, actualmente el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Centro de Documentación y Análisis, de sus Casas de Cultura y demás centros especializados, cuenta con acervo documental que resguarda más de 8 millones 3000 mil expedientes judiciales generados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, Archivo Histórico y Archivo Administrativo; los cuales en conjunto equivalen a 150 mil metros lineales, que comprende documentos históricos que datan desde el año 1825, y los cuales gracias a la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, hoy pueden ser consultadas por la ciudadanía, tanto de manera física como virtual.

La Comisión dictaminadora señala que actualmente el Consejo de la Judicatura Federal, cuenta con la infraestructura técnica, normativa, humana y material para la organización, administración y resguardo de los archivos de concentración de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

Por ello, concuerdan con la proponente de la iniciativa referida, en cuanto que el resguardo y manejo de los archivos de concentración por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es una tarea que continúa restando autonomía e independencia a la función básica de impartición de la justicia de este tribunal máximo, generando una ambivalencia de funciones en las atribuciones de los jueces. Lo cual contraviene la Reforma del año 1994, que contempla como uno de sus objetos principales, liberar a los impartidores de justicia del yugo de las tareas administrativas.

Por otra parte, consideran que la desvinculación de los órganos judiciales con este tipo de tareas administrativas no solo resta amplia carga administrativa que le



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

permite desempeñar de mejor manera sus atribuciones constitucionales, también implica un avance en materia de transparencia.

La Comisión Dictaminadora considero viable y muy pertinente lo que la presente iniciativa pretende establecer, pues al día de hoy, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dedica sus esfuerzos a favor de la función que como tribunal constitucional le encomendó al Constituyente Permanente y, por ello, se debe transferir al Consejo de la Judicatura Federal la atribución que hoy se encuentra asignada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que ejerce a través del Centro de Documentación y Análisis.

Señalan que la propuesta original de que los recursos humanos, materiales y financieros que la Suprema Corte de Justicia de la Nación destine al uso de la administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales referidos en el presente instrumento, se transfieran al Consejo de la Judicatura Federal, con lo que evitaría se genere una erogación adicional. Finalmente, mencionan estar de acuerdo en el sentido de que el Archivo Histórico de la Nación debe continuar bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

III.- CONSIDERACIONES.

Después de un análisis de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación, el cual tiene por objeto transferir al Consejo de la Judicatura Federal la atribución que hoy se encuentra asignada a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual ejerce a través del Centro de Documentación y Análisis, en cuanto a la regulación de los criterios para organizar, administrar y resguardar el archivo judicial, correspondiente a los Juzgados de Distrito y los Tribunales de Circuito, con excepción del archivo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

histórico de los mismos y el archivo central e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, llegamos a la conclusión de emitir Dictamen en sentido Positivo, en razón de las siguientes consideraciones:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, *es el Máximo Tribunal del país, tiene como responsabilidades principales defender el orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; mantener el equilibrio entre los distintos Poderes y ámbitos de gobierno, a través de las resoluciones judiciales que emite; así como solucionar, de manera definitiva, asuntos que son de gran importancia para la sociedad.*¹ Al día de hoy; dentro de sus atribuciones constitucionales tiene la facultad de resguardar su archivo central e histórico; así como el correspondiente a los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, lo cual implica una amplia carga en temas administrativos, que constitucionalmente están asignados al Consejo de la Judicatura Federal.

Actualmente, el Centro de Documentación y Análisis, archivos y compilación de Leyes de la Suprema corte de Justicia de la Nación se resguardan más de 8 millones 300 mil expedientes judiciales generados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Juzgados de Distrito (JD), Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito (TC), Archivo Histórico y Archivo Administrativo; los cuales en conjunto equivalen a 150 mil metros lineales, este acervo cuenta con expedientes que datan del año 1825.²

Es importante mencionar que, lo anterior es así, derivado de las reformas a disposiciones de la Constitución Mexicana y promulgación de la Ley Orgánica del

¹ <https://www.scjn.gob.mx/conoce-la-corte/que-es-la-scjn>

² Centro de Documentación y Análisis, archivos y compilación de Leyes de la Suprema corte de Justicia de la Nación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación, en la que se creó el Consejo de la Judicatura Federal, publicadas los días 31 de diciembre de 1994 y 26 de mayo de 1995.

Pues en tanto se consolidaba el funcionamiento integral del Consejo de la Judicatura Federal, derivado de su reciente creación, hasta entonces sería el Centro de Documentación y Análisis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de las Casas de Cultura Jurídica, quienes llevarían a cabo diversos trabajos de rescate, organización, inventario y conservación de los acervos archivísticos, fundamentalmente los expedientes históricos de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito.

Sin embargo, hasta el día de hoy la responsabilidad sigue siendo parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo que el funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal es favorecedor, pues a poco más de veinte años de su creación, ha desarrollado una amplia infraestructura técnica, normativa, humana y material capaz de beneficiar la organización, administración y resguardo de los archivos de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a través de su Centro de Manejo Documental y Digitalización (CMDD), el cual tiene por objeto dirigir y dar seguimiento a los programas relativos a la recepción, organización, digitalización, depuración, destrucción y resguardo de los expedientes judiciales.

Por ello, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras coincidimos con el sentido del dictamen de la Colegisladora, pues es pertinente precisar la división de funciones que existen dentro del sistema judicial, entre las áreas administrativas que le han sido delegadas al Consejo de la Judicatura Federal y las Judiciales concentradas en la Suprema corte de Justicia de la Nación, insistiendo en la importancia que cada área debería dedicar a las tareas que por Ley le han sido asignadas, evitando de esta manera la duplicidad de funciones y de recursos en detrimento de la impartición de justicia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 68, 77 y 81 de la Ley Orgánica Del Poder Judicial De La Federación, en la integración y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, establece que:

Artículo 68. *La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley.*

El Consejo de la Judicatura Federal velará, en todo momento, por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia e imparcialidad de los miembros de este último.

Artículo 77. *El Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas comisiones permanentes o transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo, debiendo existir en todo caso las de administración, carrera judicial, disciplina, creación de nuevos órganos y la de adscripción. Cada comisión se formará por tres miembros: uno de entre los provenientes del Poder Judicial y los otros dos de entre los designados por el Ejecutivo y el Senado*

Por otro lado, es importante mencionar que el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema corte de Justicia de la Nación han adoptado diversos acuerdos en materia de resguardo archivístico, los cuales abonan a la colaboración respecto del tratamiento, resguardo, catalogación, digitalización y manteniendo del archivo de concentración e histórico del sistema judicial, los cuales se enuncian a continuación:

1.El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en el Acuerdo General por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, que establece en su artículo 193 que:

Artículo 193. *El Archivo General del Consejo es el Área Coordinadora de Archivos, encargada de desarrollar e implementar el sistema institucional de archivos, que permita planear, dirigir y controlar la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.*

2. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Similares que reglamenta la Organización y funcionamiento del propio Consejo y que establece las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Archivos, que a la letra dice:

Artículo 194. *"El Centro de Manejo Documental y Digitalización del Consejo de la Judicatura Federal tendrá las siguientes atribuciones:*

Dirigir y dar seguimiento a los programas relativos a la recepción, organización, digitalización, depuración, destrucción y resguardo provisional de los expedientes judiciales, hasta su transferencia a las áreas de resguardo.

Manual de Operación del Centro de Manejo Documental y Digitalización, que contiene los preceptos, criterios y formatos específicos que orientan a los órganos jurisdicciones y áreas administrativas del propio Consejo sobre la operación del Centro en materia de remisión y entrega, resguardo provisional, conservación, digitalización, depuración, destrucción y préstamo de expedientes judiciales, así como su posterior transferencia a las áreas de resguardo documental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Manual Especifico de Organización y de Puestos de la Coordinación para la Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, que es un documento normativo técnico-administrativo para identificar y reflejar de manera formal los aspectos organizativos y funcionales de la Coordinación, que delimita las responsabilidades de los puestos que conforman su estructura organizacional; contiene información para su consulta y orientación que pueden realizar los servidores públicos adscritos al Consejo y otras instancias que así lo requieran, para dar cumplimiento a los principios de la transparencia en la información pública.

En este sentido, las comisiones dictaminadoras estimamos acertada y oportuna la presente reforma pues es importante tener en cuenta que el órgano juzgador debe dedicar su energía y talento a la función jurisdiccional consignada para efectos. Las demandantes cuestiones administrativas como permisos, horas extra, horarios, ascensos, disciplina, estímulos y otros, restará tiempo a su función principal en detrimento de la eficiencia jurisdiccional. Tomando en consideración que las actividades inherentes a la impartición de justicia deben ser de manera rápida y expedita, simplificando el esquema administrativo que, entre muchas otras cosas, comprende el resguardo del archivo del Poder Judicial.

Los integrantes de estas comisiones dictaminadoras coincidimos en que para el cabal cumplimiento de las atribuciones consignadas al Consejo de la Judicatura Federal en la materia que nos ocupa, es necesario transferir los recursos económicos, materiales y humanos, destinados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de resguardo y conservación de los archivos judiciales, incluyendo los de Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, a fin de no generar una erogación adicional a cargo del Poder Judicial.

Concordamos con la importancia de que el acervo del Archivo Histórico continúe bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que la misma



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ha implementado diversas acciones para su conservación, clasificación y difusión en espacios adecuados para tal efecto.

Finalmente, es importante señalar que la división y consignación de las tareas administrativas asignadas al Consejo de la Judicatura Federal permitirán cumplir con los altos estándares que demanda nuestro país en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas.

IV.- CUADRO COMPARATIVO.

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 11. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia velará en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones:
I. a XVIII ...	I. a XVIII ...
XIX. Reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las	XIX. Reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

interrumpan o las resoluciones que las sustituyan; la estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia; y el centro de documentación y análisis que comprenderá la biblioteca central, el archivo histórico, el archivo central y los archivos de los tribunales federales foráneos, compilación de leyes y el archivo de actas; y cuando lo estime conveniente podrá el Pleno convenir con el Consejo de la Judicatura Federal las medidas necesarias para lograr una eficiente difusión de las publicaciones;	interrumpan o las resoluciones que las sustituyan; la estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia; y el centro de documentación y análisis que comprenderá la biblioteca central, los archivos históricos de la Suprema Corte de Justicia, juzgados de distrito y tribunales de circuito, así como el archivo central de la Suprema Corte de Justicia, la compilación de leyes y el archivo de actas; y cuando lo estime conveniente podrá convenir con el Consejo de la Judicatura Federal las medidas necesarias para lograr una eficiente difusión de las publicaciones que de dicha compilación se realice;
XX. a XXIII ...	XX. A XXIII ...
Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:	Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:
I. a XVII ...	I. a XVII ...
XVIII. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y	XVIII. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

procedimientos administrativos internos, así como los de servicios al público. Para tal efecto, deberá emitir la regulación suficiente, por medio de reglas y acuerdos generales, para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	procedimientos administrativos internos y de servicios al público; así como para la organización, administración y resguardo de los archivos de los juzgados de distrito y tribunales de circuito, a excepción de los que de conformidad con esta Ley corresponden a la Suprema Corte de Justicia. Emitir la regulación suficiente, para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
XIX a XXXIII ...	XIX a XXXIII ...
... XXXIV. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, a excepción de los que correspondan a la Suprema Corte	XXXIV. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los documentos integrados al archivo judicial de juzgados de distrito y tribunales de circuito de todos los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

de Justicia;	circuitos judiciales del país; garantizando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, a excepción de los que correspondan a la Suprema Corte de Justicia;
XXXV. a XLIII ...	XXXV a XLIII ...

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República y demás disposiciones normativas correspondientes, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las interrumpan o las resoluciones que las sustituyan; la estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia; y el centro de documentación y análisis que comprenderá la biblioteca central, **los archivos históricos de la Suprema Corte de Justicia, juzgados de distrito y tribunales de circuito, así como el archivo central de la Suprema Corte de Justicia**, la compilación de leyes y el archivo de actas; y cuando lo estime conveniente podrá convenir con el Consejo de la Judicatura Federal las medidas necesarias para lograr una eficiente difusión de las publicaciones **que de dicha compilación se realice;**

XX. a XXIII. ...

ARTÍCULO 81. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y de servicios al público; **así como para la organización, administración y resguardo de los archivos de los juzgados de distrito y tribunales de circuito, a excepción de los que de conformidad con esta Ley corresponden a la Suprema Corte de Justicia.** Emitir la regulación suficiente, para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIX. a XXXIII. ...

XXXIV. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, **incluyendo los documentos integrados al archivo judicial de juzgados de distrito y tribunales de circuito de todos los circuitos judiciales**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

del país; garantizando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, a excepción de los que correspondan a la Suprema Corte de Justicia;

XXXV. a XLIII. ...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá adecuar su normativa interna a efecto de establecer la regulación y los criterios para la organización, administración y resguardo del archivo judicial de los órganos judiciales federales a cuya transferencia se refiere este Decreto.

Tercero. La transmisión de los archivos de los órganos judiciales federales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal, a que se refiere el presente Decreto, se efectuará una vez realizadas las adecuaciones normativas previstas en el transitorio segundo.

Cuarto. La transferencia de los archivos de los tribunales federales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal deberá realizarse con pleno acatamiento a lo establecido en la ley de la materia, y en los ordenamientos normativos de carácter administrativos emitidos al respecto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Quinto. Los recursos humanos, materiales y financieros que la Suprema Corte de Justicia de la Nación destine al uso de la administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales referidos en el presente



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

instrumento, se transferirán al Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Sexto. Las Casas de la Cultura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación apoyarán a las áreas regionales del Consejo de la Judicatura Federal para que estas últimas asuman las atribuciones y realicen las acciones que correspondan para la organización, administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales radicados en la circunscripción territorial de su competencia.

Séptimo. A la entrada en vigor del presente Decreto se suspenderán las transferencias a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los expedientes de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, aun cuando ya se encuentren programadas.

Octavo. El Centro de Documentación y Análisis conservará bajo su resguardo los expedientes históricos de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, depositados en las Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo establecido en las normas administrativas generales que para tal efecto expida el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

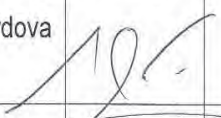
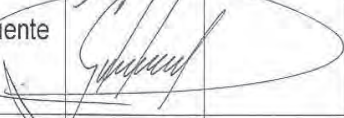
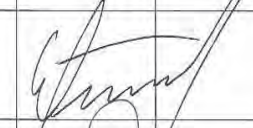


COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

23 DE NOVIEMBRE DE 2017

VOTACIÓN

SENADOR (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Senadora Cristina Díaz Salazar (Presidenta)			
Senador Héctor Larios Córdova (Secretario)			
Senador Carlos Alberto Puente Salas (Secretario)			
Senadora María de los Dolores Padierna Luna (Secretaria)			
Senador Miguel Ángel Chico Herrera (Integrante)			
Senador Esteban Albarrán Mendoza (Integrante)			
Senador Gerardo Sánchez García (Integrante)			
Senadora María Verónica Martínez Espinoza (Integrante)			



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

<u>SENADOR (A)</u>	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
Senador Salvador Vega Casillas (Integrante)			
Senadora Laura Angélica Rojas Hernández (Integrante)			
Senador Ángel Benjamín Robles Montoya (integrante)			
Senador Luis Sánchez Jiménez (Integrante)			
Senador Manuel Cárdenas Fonseca (integrante)			



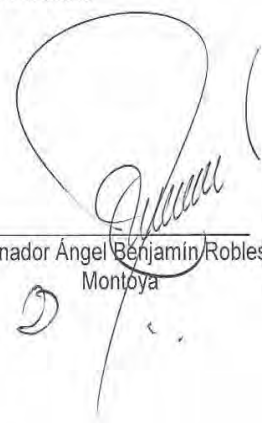
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por la Comisión de Estudios Legislativos



Senador Miguel Romo Medina

Senador Héctor David Flores Ávalos



Senador Ángel Benjamín Robles Montoya



Senador Manuel Cavazos Lerma



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA ANALIZAR Y DELIBERAR EL DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

23 DE NOVIEMBRE DE 2017

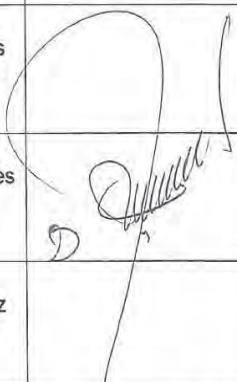
REGISTRO DE ASISTENCIA

	Senadora Cristina Díaz Salazar (Presidenta)	
	Senador Héctor Larios Córdova (Secretario)	
	Senador Carlos Alberto Puente Salas (Secretario)	
	Senadora María de los Dolores Padierna Luna (Secretaria)	
	Senador Miguel Ángel Chico Herrera (Integrante)	
	Senador Esteban Albarrán Mendoza (Integrante)	
	Senador Gerardo Sánchez García (Integrante)	
	Senadora María Verónica Martínez Espinoza (Integrante)	



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

REUNIÓN DE COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA ANALIZAR Y DELIBERAR EL DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

	Senador Salvador Vega Casillas (Integrante)	
	Senadora Laura Angélica Rojas Hernández (Integrante)	
	Senador Ángel Benjamín Robles Montoya (integrante)	
	Senador Luis Sánchez Jiménez (Integrante)	
	Senador Manuel Cárdenas Fonseca (integrante)	

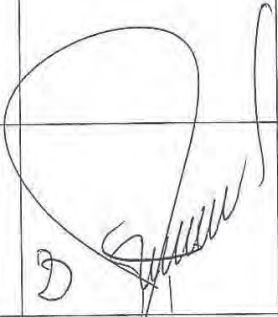


COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Reunión de Trabajo
Comisiones Unidas de
Gobernación y de Estudios Legislativos

Lista de Asistencia

Jueves 23 de noviembre de 2017

	SENADOR MIGUEL ROMO MEDINA Presidente	
	SENADOR HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS Secretario	
	SENADOR ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTAYA Secretario	
	SENADOR MANUEL CAVAZOS LERMA Integrante	
	PAN Integrante	

Son todos los dictámenes, señor Presidente.

El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán: Gracias, señora Secretaria. Debido a que los dictámenes se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento, quedan de primera lectura.

30-11-2017

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX, y 81, fracciones XVII y XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 81 votos en pro, 1 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 28 de noviembre de 2017.

Discusión y votación 30 de noviembre de 2017.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX, Y 81, FRACCIONES XVII Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 30 de Noviembre de 2017**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de archivos del Poder Judicial.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador David Monreal Ávila: En consecuencia, se concede el uso de la tribuna a la Senadora Cristina Díaz, para la presentación del dictamen.

La Senadora María Cristina Díaz Salazar: Con su venia, señor Presidente. Honorable Asamblea:

A nombre de la Comisión de Gobernación presento el dictamen que contiene proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Esta reforma tiene por objeto transferir al Consejo de la Judicatura Federal la atribución que hoy se encuentra en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que ejerce a través del Centro de Documentación y Análisis, de reglamentar los criterios para organizar, administrar y resguardar el archivo judicial, correspondiente a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, con excepción del archivo central e histórico que corresponde al máximo Tribunal.

Es importante mencionar que lo anterior es derivado de las reformas a disposición de la Constitución mexicana y promulgación de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la que se creó el Consejo de la Judicatura Federal, publicadas en 1994 y 1995.

Pues en tanto se consolidaba el funcionamiento integral del Consejo de la Judicatura Federal, sería la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de las Casas de Cultura Jurídica, quienes llevarían a cabo diversos trabajos de rescate, organización, inventario y conservación de los acervos archivísticos, fundamentalmente los expedientes históricos de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito.

Sin embargo, hasta el día de hoy, la responsabilidad sigue siendo parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo que el funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal es favorecedor, pues ha desarrollado una amplia infraestructura técnica, normativa, humana y material capaz de beneficiar la organización, administración y resguardo de los archivos a través de su Centro de Manejo Documental y Digitalización.

La división y consignación de las tareas administrativas asignadas al Consejo de la Judicatura Federal, permitirán cumplir con los altos estándares que demanda nuestro país en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos y rendición de cuentas.

Por ello, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras coincidimos que es pertinente precisar la división de funciones que existen dentro del sistema judicial entre las áreas administrativas, insistiendo en la importancia que cada área deberían dedicar a las tareas que por ley han sido asignadas, así como garantizar la transferencia de los recursos materiales y humanos destinados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia de resguardo y conservación de los archivos judiciales, incluyendo los de Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, a fin de no generar una erogación adicional a cargo del Poder Judicial.

Es importante destacar que el acervo del Archivo Histórico continuará bajo el resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que la misma ha implementado diversas acciones para su conservación, clasificación y difusión en espacios adecuados para tal efecto.

Estamos convencidos de que esta reforma permitirá agilizar la sistematización de archivos y las acciones de consulta que sirven como apoyo y antecedente de la importante tarea jurisdiccional, potenciando el derecho humano a la información.

Por lo anteriormente expuesto, estimamos que el contenido de esta reforma es necesario e inaplazable, y por ello pedimos a los Senadores su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador David Monreal Ávila: Gracias, Senadora Cristina Díaz.

En consecuencia, está a discusión el dictamen. Tiene el uso de la voz la Senadora Dolores Padierna, para hablar del dictamen.

La Senadora Dolores Padierna Luna: Gracias, señor Presidente.

Vengo a fijar posición sobre el tema importantísimo que está abordando la Senadora Cristina Díaz, la preservación de la memoria documental en nuestro país, es una tarea fundamental de todas las instancias de gobierno, pero adquiere particular importancia cuando esa memoria atañe al desarrollo legal, judicial de nuestros derechos y libertades a lo largo de los años.

La preservación, digitalización y transferencia de los anales judiciales que se integran en el Poder Judicial de la Federación, son tareas consustanciales a la impartición de justicia, pues los propios precedentes judiciales en las decisiones que se han venido tomando a lo largo del tiempo representan, no sólo una referencia obligada en la construcción de nuevas decisiones, sino que en muchos casos representan también una referencia sobre la cual no se tiene que volver, o que no se tiene que repetir.

Por ello, el 26 de octubre de 2009 fue publicado el acuerdo general número 1/2009, de los plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, instancias judiciales encargadas fundamentalmente, aunque no exclusivamente, de la tramitación de los juicios de amparo.

En el mencionado acuerdo, en el Capítulo V, denominado de “Depuración y de Destrucción de Expedientes Judiciales”, en su artículo vigésimo primero, se establecía: “Que eran susceptibles de depuración o destrucción los expedientes provenientes de los Juzgados de Distrito, aquellos que aun teniendo documentos originales no se haya recogido por las partes y que daten de más de cinco años de haberse ordenado su archivo como asuntos concluidos, ubicándose en diversos supuestos”.

A este acuerdo se sumaba el acuerdo general conjunto, número 1/2001, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establecía los lineamientos para el flujo documental, depuración y digitalización del acervo archivístico de los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito y Tribunales Colegiados de Circuito, y que, en su numeral 5 señala: “Que son susceptibles de depuración y destrucción en los juzgados de Distrito aquellos expedientes que tengan más de seis meses de concluidos definitivamente y se ubiquen en diversos supuestos”.

Es decir, a pesar de tener conocimiento sobre la importancia y la obligación de la preservación adecuada de los archivos judiciales, tanto el Pleno de la Corte como el Pleno de la Judicatura habían adoptado criterios de administración de archivos contrarios a los principios que deberían regir el tratamiento de este tipo de acervos judiciales.

La minuta que hoy discutimos busca, en parte, modificar esos criterios, y reasignar la labor de administración del acervo judicial al Consejo de la Judicatura Federal, deslindando de dicha función al Tribunal Supremo de nuestro país, ya que debido a su carga de trabajo y a la relevancia de las decisiones de dicha labor, esta labor de los archivos era relegada a un segundo plano.

Con la reforma a los artículos 11 y 81 a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de conservación de expedientes, se pretende alcanzar el objetivo de agilizar la sistematización de archivos y las acciones de consulta pública de la sociedad, garantizando con ello, no sólo el buen resguardo de la memoria judicial nacional, sino sobre todo, el derecho de acceso a la información pública gubernamental.

El transferir al Consejo de la Judicatura Federal la atribución que hoy se encuentra en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que ejerce a través del Centro de Documentación y Análisis, de reglamentar los criterios para organizar, administrar y resguardar el archivo judicial, correspondiente a los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, con excepción del archivo central e histórico, que ese seguirá correspondiendo al máximo Tribunal es, sin duda, una de las decisiones positivas que mejora el manejo de los archivos judiciales nacionales.

Se consideran positivas las reformas que puso a consideración la presidenta de la Comisión de Gobernación, porque están transfiriéndose los archivos a la institución generadora de la misma, que deberá hacer una correcta clasificación documental, y dichos archivos, a fin de integrar la memoria colectiva de México, lo que implica certeza, seguridad jurídica y, sobre todo, transparencia en el manejo de la información, pero manteniendo la obligación de supervisión y administración general hacia el Consejo de la Judicatura como entidad superior responsable de velar por garantizar adecuadamente los derechos de acceso a la información de la ciudadanía.

El enorme crecimiento de los archivos judiciales en el país, la complejidad para almacenarlos adecuadamente y la falta de espacios suficientes para su procesamiento, daba lugar a la destrucción masiva de expedientes, sin embargo, el desechamiento de los expedientes tiene que considerarse una situación excepcional y no una regla.

Con esta reforma, la transferencia física de los archivos y de las responsabilidades del manejo de los mismos a las instancias generadoras, bajo la supervisión del Consejo de la Judicatura, representará un avance importante en la construcción de una cultura del resguardo y preservación de la memoria histórica y representará una aportación significativa para garantizar, en buena medida, los derechos de la ciudadanía a conocer su propia historia judicial.

Muchas gracias.

El Presidente Senador David Monreal Ávila: Gracias, Senadora Dolores Padierna.

En virtud de que no hay más oradores registrados ni artículos reservados, se reserva para su votación nominal, después de la discusión de los siguientes dictámenes.

Pasamos a la votación de un dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 11 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de archivos del Poder Judicial.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento, para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular en un solo acto.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez: Senadora, Torres Peimbert. Gracias Senadora. Senadora Mariana Gómez del Campo, gracias. Senador Pozos Lanz, gracias. Senador Sofío Ramírez, gracias. Senador Cavazos, a favor. Senador Gamboa, muchas gracias, Senador.

Se emitieron 81 votos a favor, 1 en contra y cero abstenciones, señor Presidente.

El Presidente Senador David Monreal Ávila: Gracias, señora Secretaria. Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN XIX Y 81, FRACCIONES XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo Único.- Se reforman los artículos 11, fracción XIX y 81, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Reglamentar el funcionamiento de los órganos que realicen las labores de compilación, sistematización y publicación de las ejecutorias, tesis y jurisprudencias, así como de las sentencias en contrario que las interrumpan o las resoluciones que las sustituyan; la estadística e informática de la Suprema Corte de Justicia; y el centro de documentación y análisis que comprenderá la biblioteca central, los archivos históricos de la Suprema Corte de Justicia, juzgados de distrito y tribunales de circuito, así como el archivo central de la Suprema Corte de Justicia, la compilación de leyes y el archivo de actas; y cuando lo estime conveniente podrá convenir con el Consejo de la Judicatura Federal las medidas necesarias para lograr una eficiente difusión de las publicaciones que de dicha compilación se realice;

XX. a XXIII. ...

Artículo 81. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos y de servicios al público; así como para la organización, administración y resguardo de los archivos de los juzgados de distrito y tribunales de circuito, a excepción de los que de conformidad con esta Ley corresponden a la Suprema Corte de Justicia. Emitir la regulación suficiente, para la presentación de escritos y la integración de expedientes en forma electrónica mediante el empleo de tecnologías de la información que utilicen la Firma Electrónica, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIX. a XXXIII. ...

XXXIV. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los documentos integrados al archivo judicial de juzgados de distrito y tribunales de circuito de todos los circuitos judiciales del país; garantizando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, a excepción de los que correspondan a la Suprema Corte de Justicia;

XXXV. a XLIII. ...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá adecuar su normativa interna a efecto de establecer la regulación y los criterios para la organización, administración y resguardo del archivo judicial de los órganos judiciales federales a cuya transferencia se refiere este Decreto.

Tercero. La transmisión de los archivos de los órganos judiciales federales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal, a que se refiere el presente Decreto, se efectuará una vez realizadas las adecuaciones normativas previstas en el transitorio segundo.

Cuarto. La transferencia de los archivos de los tribunales federales bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Judicatura Federal deberá realizarse con pleno acatamiento a lo establecido en la ley de la materia, y en los ordenamientos normativos de carácter administrativos emitidos al respecto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Quinto. Los recursos humanos, materiales y financieros que la Suprema Corte de Justicia de la Nación destine al uso de la administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales referidos en el presente instrumento, se transferirán al Consejo de la Judicatura Federal, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Sexto. Las Casas de la Cultura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación apoyarán a las áreas regionales del Consejo de la Judicatura Federal para que estas últimas asuman las atribuciones y realicen las acciones que correspondan para la organización, administración y resguardo de los archivos de los órganos jurisdiccionales federales radicados en la circunscripción territorial de su competencia.

Séptimo. A la entrada en vigor del presente Decreto se suspenderán las transferencias a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los expedientes de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, aun cuando ya se encuentren programadas.

Octavo. El Centro de Documentación y Análisis conservará bajo su resguardo los expedientes históricos de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, depositados en las Casas de la Cultura Jurídica, conforme a lo establecido en las normas administrativas generales que para tal efecto expida el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2017.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Ana Guadalupe Perea Santos**, Secretaria.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticinco de enero de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.